la suerte de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el momento de examen y que versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos. En esta prueba el Tribunal valorará preferentemente la calidad de la exposición, el enfoque del tema y la formación cultural general que revele el candidato.

La segunda parte consistirá en traducir al castellano, sin diccionario, en el piazo máximo de una hora, un texto en francés o inglés moderno que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen

francés o inglés moderno que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen.

Los examinandos podrán optar entre los idiomas francés o inglés, con la excepción de los que sean nacionales de país francósono o anglósono, que deberán efectuar dicha prueba en inglés y francés, respectivamente.

b) Ejercicio oral, que se realizará en un solo acto y constará de dos partes. En la primera, el examinando deberá realizar, durante un plazo máximo de diez minutos, un comentario en castellano de un texto de autor español, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen; el examinado dispondrá de diez minutos para preparar su comentario.

El Tribunal juzgara este ejercicio con iguales criterios que los establecidos en el apartado anterior.

En la segunda, el examinando debera leer un texto en francés o en inglés, según sea el idioma en que efectue la prueba, que le será entregado por el Tribunal en el momento del examen, y comentarlo en el mismo klioma durante un tiempo máximo de diez minutos.

Octava.—Todas las pruebas serán puntuadas conjuntamente y la nota resultante calificará al examinando como «apto» o «no apto» para su admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Novena.—Finalizadas las pruebas el Tribunal, en un plazo máximo de cinco dias, hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Dipiomática la lista de aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1970.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1394/1970, de 23 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de na-turaleza al subdito italiano don Jorge Tarsilli Lucaterri.

Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Tar-silli Lucaferri, en solicitud de que le sea concedida la nacio-nalidad española; lo dispuesto en el artículo 19 del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a pro-puesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Con-sejo de Ministros en su reunión del día diecistete de abril de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jorge Tarsilii Lucaferri, hijo de Rómulo y de Ana, na-cido en Roma (Italia) el día dieciocho de enero de mil no-vecientos treinta y seis.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previa las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid veintitrés de abril de mil novecientos setents.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1395/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a José Millaruelo Clementez de la pena que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de José Miliaruelo Clementez, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Río Seco en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de

impridencia antirregiamentaria a la pena de un mes y un dia de arresto mayor y a la pena de sels meses de privación del permiso de conductr vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sententiadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecistete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José Miliaruelo Ciementez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo disponso por el presente Decreto, dado en Madrida treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

Ei Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1398/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a José Luis Flores Torres de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Luis Flores Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis como de tres de diciembre de mii novecientos sesenta y seis como autor de un delito de conducción temeraria a la pena de dos años de prisión memor y anulación del permiso de conducir con inhabilitación para obtenerlo por tres años y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dicciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de velntidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del dia diecistete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José Luis Flores Torres de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicis, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1397/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a Peter Kevin Mendies.

Visto el expediente de indulto de Peter Kevin Mendies, con-denado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de robo y de una falta contra la propiedad, a la pena de sels años y un día de presidio mayor por el delito, y a la de veinte días de arresto menor por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los he-

teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en ios nechos.

Vistos la Ley de dieciocno de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala
sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala
sentenciadora, a propuesta del Ministero de Justicia y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia
dieciste de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Peter Kevin Mendies de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta
en la expresada sentencia, quedando condicionado a que abandone el territorio español:

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid
a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1398/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a José Maria Zabalza Errazquin del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de induito de José Maria Zabalza Erraz-quin, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sen-tencia de veintícimo de octubre de mil novecientos sesenta y

siete, como autor de un delito de cheque en describierto, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de disciocho de junio de mil ochecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de Veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del dia diecisiete de abril de mil novecientos setanta.

Vengo en indultar a José Maria Zabalta Errazquin del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

Et Ministro de Justicia. ANTONIO MARIA ORIQL Y URQUIJO

DECRETO 1399/1978, de 30 de abril, por el que se indulta a Maria del Pilar Hernández Garcia del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Maria del Pilar Hernandez Garnia, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintidos de marzo de mil nevenentos seenta y coho, como autora de un delifo de falsedad en documento público, a la pena de dos años de prisión menor, y sinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circumstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de disciocho de funio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de velntidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oldos el Ministerio Fiscal y la Sala aentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y la Sala aentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consepo de Ministros en su reunión del dia discisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Maria del Pilar Hernandes Carcia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1400/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a Juan Anionio Martin Tesorero Torres del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Martin Te-sorero Torres, condenado por la Audiéncia Provinsial de Madrid en sentencia de ocho de mayo de mil noveciantos sesenta y coho, como autor de un delito de hurio, a la pena de seta años y un dia de presidio mayor y como autor asimismo de un delito de sustitución de place de veniculo para difficultar su identifica-ción, a la pena de sels meses y un día de presidio manor, y te-niendo en cuenta las circumstancias que concurren en los he-chos

niendo en cuenta las circunstancias que concurren en los nechos.

Vistos la Ley de disciocno de junio de mil ochocientos setenta, regulatora de la gracia de induito, y el Depreto de veintinos de abril de mil novecientas treinta y ocho.

De acuerdo con el parever del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reimión del día diecistete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Juan Antonio Martín Tesorero Torres del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumpilr y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta de abril de mil tovecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucestón en el Titulo de Marqués de Guadalmina a favor de don Juan Mo-det Schoellkopf.

Exemo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministério, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos esta-

blecidos, se expida Carta de Sucesion en el Titulo de Marqués de Cuadalmina a favor de don Juan Modet Schoellkopf, por fallecimiento de su padre, don Juan Bautista Modet y Cuadra. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 11 de mayo de 1970.

ORIOL

an dig eg**apher a** (1866) Garage

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Titulo de Conde de las Mirandas de Santa Cruz a favor de don Pedro Manuel Diez y Ponce de Leon.

Exemo, Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Titulo de Conde de las Mirandas de Santa Cruz a favor de don Pedro Manuel Diez y Ponce de León, por fallecimiento de su padre, don Rafael Diez y de Zurita.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOL

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Titulo de Baron de Antillon a stavor de don José Antonio de Prat y Gómez-Trenor.

Excmo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Titulo de Barón de Antilión a favor de don José Antonio de Prat y Gómez-Trénor, por fallecimiento de su tio abuelo don Vicente de Prat y Dasi.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOL

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Titulo de Conde de Santiago a favor de don Iñigo de Arteaga y Falguera

Exemo Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27-de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a hien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos estacidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de Santiago a favor de don Iñigo de Arteaga y Palguera, por fallecimiento de su madre, dona Isabel Falguera y Moreno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOĻ

Exemo Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1401/1970, de 23 de abril, por el que se adscriben a la Universidad de Salamanea las fincas urbanas señaladas con los números 4 y 6 de la plaza de San Bartolomé, de la misma capital, con destino a la construcción de instalaciones en su

El Ministerio de Educación y Ciencia interesó la adquisición de las fineas urbanas segaladas con los números cuatro y sels de la plaza de San Bartolemé, en Salamanca, para su posterior adscripción a la Universidad con destino a la construcción de instalaciones.